



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

PLAN DE CONSULTA
PROYECTO MINERO DE EXPLORACIÓN PILARICA - FASE II

Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración “Pilarica - Fase II”, el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, “MINEM”) y los representantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en las reuniones preparatorias sostenidas el día 10 de mayo de 2019.

El presente Plan de Consulta cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo N° 1 : Modelo/ borrador de la Resolución que otorga la autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto “Pilarica - Fase II”.
- Anexo N° 2 : Mapa del área de influencia del proyecto minero de exploración “Pilarica - Fase II”.
- Anexo N° 3 : Acta de la Reunión Preparatoria.
- Anexo N° 4 : Lista de participantes del proceso de consulta previa

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

3. MEDIDA A CONSULTAR

Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, y la Resolución Ministerial N° 044-2016-MEM/DM, identifica las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa en el ámbito minero, dentro de las cuales está considerada la autorización para el Inicio de Actividades de Explotación.

En virtud al Decreto Supremo N° 021-2018-EM, mediante el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, se determinó que la Oficina General de Gestión Social (en adelante, “OGGS”), a través de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (en adelante, “OGDPC”), es el órgano encargado de implementar los procesos de consulta previa en los sectores de minería, electricidad e hidrocarburos.

La Autorización de Inicio de Actividades de Exploración del proyecto “Pilarica - Fase II”, será aprobado mediante Resolución Directoral emitida por el MINEM, cuyo proyecto/borrador, se encuentra en el Anexo N° 1.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JULIO L. LARRA GARCIA
UNI 44630641
PRESIDENTE

[Handwritten signature]



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

El MINEM, definió el ámbito de la medida, considerando que el área de influencia directa del proyecto de exploración "Pilarica - Fase II", involucra a la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes instituciones:

- **Entidad promotora:** Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (en adelante, "OGDPC"), de la Oficina General de Gestión Social (en adelante, "OGGS").
- **Pueblos Indígenas u Originarios:** Comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.

Cuadro N° 1. Comunidad Campesinas del área de influencia del proyecto de exploración "Pilarica - Fase II"

N°	Comunidad Campesina	Distrito	Provincia	Departamento	Pueblo Originario
1	Santa Cruz de Pichihua	Lucanas	Lucanas	Ayacucho	Quechua

Fuente: Informe N° 000010-2017-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC del Ministerio de Cultura.

a. Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la OGDPC, de la OGGS, la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la OGDPC deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

¹ En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.

SANTA CRUZ



JULIO C. ZECARRA GARCÍA
DNI. 44630641
PRESIDENTE

Procedente



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

b. Pueblo Indígena u Originario a ser consultado

La Comunidad Campesina de Santa Cruz de Pichihua, es titular del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

5.1. Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la autorización para inicio de actividades de exploración, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el área de influencia directa del proyecto.

En este proceso de consulta previa, a cargo de la OGDPC del MINEM, la medida administrativa a consultar es el otorgamiento de la autorización de inicio de actividades de exploración para el proyecto "Pilarica - Fase II".

• **Ámbito Geográfico del Proyecto**

El proyecto de exploración "Pilarica - Fase II" se ubica en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y se superpone a la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.

5.2. Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura, luego de que realizó un trabajo de campo² y la revisión de información secundaria pertinente basándose en las definiciones y criterios que establece la Normativa Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, determinado en la Ley N° 29785 y su reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar la presencia de pueblos indígenas u originarios en la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.

5.3. Reunión Preparatoria

El MINEM, realizó reuniones preparatorias con los representantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, en su calidad de pueblo originario, el día 10 de mayo del 2019.

² Conforme a lo establecido en el Oficio N° 000654-2017/DGPI/VMI/MC, de fecha 06 de noviembre de 2017, en el cual se adjunta el Informe N°010-2017/DCP/DGPI/VMI/MC, sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios.



JULIO C. ZEGARRA GARCÍA
DNI. 44630641
PRESIDENTE



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Dicha reunión preparatoria tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta³.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- a) La consulta previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- b) Los antecedentes del proceso de consulta previa: la propuesta de medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación de los pueblos originarios, las posibles afectaciones a los derechos colectivos, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- c) La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y los roles de cada actor involucrado.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del Plan de Consulta del proyecto minero de exploración “Pilarica – Fase II”.

5.4. Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumple con las siguientes acciones o actividades:

- 1. La entrega física del Plan de Consulta y anexos a las autoridades de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua
- 2. Entrega física de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo /borrador de la Resolución que autorizaría el inicio de actividades mineras de explotación).
- 3. La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación se encuentra en el portal institucional.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Recepción	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega del Plan de Consulta a las autoridades de la comunidad campesina Santa Cruz de Pichihua.	10 de mayo de 2019	A la Junta Directiva Comunal de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.	Local Comunal	OGDPC del MINEM
	Publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.	13 de mayo de 2019	www.minem.gob.pe	MINEM	

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa. Asimismo, cabe precisar que los pueblos originarios deberán designar a sus representantes dentro de los treinta (30) días calendarios de recibido el Plan de Consulta.

La acreditación de representantes se realizará a más tardar el día 28 de mayo de 2019; y el acta será entregada a los representantes de la OGDPC durante el desarrollo del Taller Informativo.

³ La fecha y lugar de las reuniones preparatorias fueron acordadas con las principales autoridades la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.



Julio C. Zegarra García
JULIO C. ZEGARRA GARCÍA
DNI. 44630641
PRESIDENTE

Julio C. Zegarra García
[Signature]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.5. Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, en su calidad de entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres⁴.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar un taller informativo en el que se abordará los siguientes temas:
 - o Derecho a la consulta previa.
 - o El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - o Roles y funciones del MINEM.
 - o Actividad minera de exploración.
 - o Evaluación de impacto ambiental
 - o Posibles afectaciones al ejercicio los derechos colectivos de los pueblos originarios.
3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado de la presente etapa:

Etapa	Comunidad	Actividad	Fecha	Lugar y hora	Número de participantes	Responsable
Información	Comunidad Campesina de Santa Cruz de Pichihua	Taller Informativo	9 de Junio de 2019	Local Comunal - 9:00	85	OGDPC del MINEM

Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

La convocatoria que realice el MINEM a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores que conformen la comunidad campesina, a fin de asegurar su participación en el proceso.

• Preguntas y aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas la OGDPC del MINEM a las siguientes direcciones:

- La oficina principal del MINEM, ubicada en Av. Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1404.
- Al correo electrónico: mcalderon@minem.gob.pe

Todas las consultas serán dirigidas al Director de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del MINEM.

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, serán atendidas, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en diez (10) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

⁴ Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.



JULIO C. ZEGARRA GARCIA
DNI. 44630641
PRESIDENTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua tienen la responsabilidad de difundir la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

5.6. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, deberán realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos (negativas o positivas) debido a la medida administrativa que autorizaría la actividad minera exploración. Durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, deberán entregar al MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. La evaluación interna, deberá procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales Extraordinarias de las respectivas comunidades campesinas.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar y	Número de participantes	Responsable
Evaluación Interna	Asamblea Comunal de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua	15 de Junio de 2019	Local Comunal de Santa Cruz de Pichihua	15	Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Pichihua

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Producto de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa⁵.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, éstos deberán ser evaluados a fin de determinar su inclusión en la etapa de diálogo⁶.
- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.

⁵ Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁶ Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785



JULIO C. ZEGARRA GARCÍA
DNI. 44630641
PRESIDENTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presente dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión⁷.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de evaluación interna entre los días 16 de Junio y 18 de Junio del 2019 en el respectivo local comunal.

5.7. Etapa 6. Diálogo Intercultural

La etapa de Diálogo Intercultural, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del MINEM, y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las comunidades campesinas y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para esta etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar y Hora	Número de participantes	Responsable
Diálogo	Sesión de Diálogo Intercultural con la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Pichihua	7 de Julio de 2019	local comunal 9:00 a.m.	<u>15</u>	OGDPC del MINEM y Comunidad

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

5.8. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

⁷ Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

SANTACRUZ



JULIO C. ZEGARRA GARCIA
DNI. 44630641
PRESIDENTE



6. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

7. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

8. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CARRA GARCIA
UNI. 44630641
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
8



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

①



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ZEGARRA GARCI
DNI. 44630641
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 1

Modelo/ borrador de la Resolución que otorga la autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto "Pilarica Fase - II".

B

✓

SANTALICIA



[Signature]

D. C. ZEGARRA GARCIA
DNI. 44630841
PRESIDENTE

[Signature]
[Signature]



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° -2018-MEM-

Lima,

VISTO, el Informe N° -2018-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2829582 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PILARICA - FASE II" de FRESNILLO PERÚ S.A.C., ubicado en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, FRESNILLO PERÚ S.A.C., ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través de EXTRANET el Expediente N° 2829582 del 27 de junio de 2018 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PILARICA - FASE II"; que se desarrollará en 26 concesiones mineras con Códigos N° 010091906; 10008244X01; 10009243X01; 10000134Y01; 10010332X01; 10002835X01; 10008237X01; 10000036Y02; 010031108; 010112308; 10008241X01; 10008239X01; 10008243X01; 10008240X01; 10008238X01; 10009244X01; 10005622X01; 010077212; 010418912; 010247711; 10008242X01; 010174110; 010327510; 010327610; 010341810; 10002836X01;

Que, el expediente presentado por FRESNILLO PERÚ S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;

Que, FRESNILLO PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "PILARICA - FASE II", conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente se ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 034-2018-MEM/DGAAM del 27 de febrero de 2018 que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "PILARICA - FASE II" de FRESNILLO PERÚ S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Santa Cruz de Pichihua y Challhuaya ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

✓ *SANTANA*



Julio C. Zegarra García
JULIO C. ZEGARRA GARCÍA
DNI. 44630641
PRESIDENTE

Julio C. Zegarra García

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "PILARICA - FASE II", ubicado en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a favor de FRESNILLO PERÚ S.A.C., según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd)

Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto PILARICA - FASE II
Coordenadas UTM WGS84-Zona 19

Plataforma	Nº Sondajes	Coordenadas		Cota (msnm)
		Este	Norte	
MC-012	1	580072	8386256	3495
MC-063	1	578941	8386606	3354
MC-070	1	579342	8387177	3403
MC-071	1	579202	8387156	3389
MC-072	1	579289	8387106	3480
MC-075	1	578941	8386906	3374
MC-077	1	579985	8386806	3509
MC-118	1	579887	8386910	3501
MC-131	1	579811	8386906	3493
MC-156	1	579811	8387006	3506
MC-157	1	579724	8386956	3486
MC-166	1	579724	8387056	3497
MC-167	1	579637	8387006	3473
MC-169	1	579463	8386906	3455
MC-170	1	579376	8386856	3455
MC-174	1	579202	8386753	3440
MC-180	1	579463	8387006	3445
MC-181	1	579376	8386956	3443
MC-182	1	579289	8386906	3442
MC-183	1	579202	8386856	3437
MC-190	1	579463	8387106	3433
MC-194	1	579028	8386856	3406
MC-206	1	579964	8386667	3513
MC-216	1	580203	8386831	3548
MC-218	1	580333	8386856	3564
MC-220	1	579724	8386506	3484
MC-221	1	579681	8386481	3478
MC-230	1	580203	8386781	3551
MC-231	1	580116	8386731	3539
MC-232	1	580333	8386806	3561
MC-233	1	580246	8386756	3554
MC-234	1	580159	8386706	3545
MC-235	1	580072	8386656	3527
MC-238	1	579811	8386506	3491
MC-239	1	579724	8386456	3482
MC-246	1	580377	8386781	3561
MC-247	1	579681	8386381	3470
MC-248	1	579637	8386356	3461



[Handwritten signature]



JULIO ALFARO GARCIA
D. PRESIDENTE

[Handwritten signature]

MC-257	1	580333	8386756	3555
MC-258	1	580290	8386731	3552
MC-259	1	580246	8386706	3548
MC-260	1	580322	8386712	3546
MC-261	1	580246	8386656	3540
MC-262	1	580159	8386606	3531
MC-263	1	580072	8386556	3519
MC-266	1	579811	8386406	3485
MC-073	1	579202	8387056	3407
MC-074	1	579115	8387006	3399
MC-172	1	579115	8386706	3417
MC-173	1	579028	8386656	3386
MC-184	1	579028	8386756	3409
MC-185	1	579121	8386807	3428
MC-191	1	579376	8387056	3427
MC-195	1	578941	8386806	3389
MC-196	1	579112	8386908	3416
MC-228	1	580159	8386756	3548
MC-240	1	579637	8386406	3467
MC-243	1	579681	8386431	3476
MC-282	1	579724	8386306	3461
MC-308	1	579724	8386256	3452
PLAT-E-026	1	580571	8389013	3770
MC-279	1	580203	8386631	3536
MC-295	1	580391	8386691	3538
MC-307	1	579811	8386306	3471
MC-314	1	580507	8386606	3541
MC-321	1	579898	8386256	3477
MC-N-015	1	578887	8386831	3358
PLAT-E-003	1	580310	8389163	3710
PLAT-E-012	1	580397	8389113	3750

PLAT-E-035	1	580758	8388762	3640
PLAT-E-013	1	580343	8389189	3660
MC-294	1	580420	8386706	3546
PLAT-E-009	1	580397	8388813	3760
PLAT-E-023	1	580571	8388813	3830
PLAT-E-027	1	580658	8389063	3760
MC-267	1	579724	8386356	2471
MC-280	1	580377	8386731	3550
MC-281	1	580290	8386681	3543
MC-296	1	580333	8386656	3536
MC-298	1	580246	8386606	3531
MC-305	1	579885	8386406	3505
MC-316	1	580333	8386506	3512
MC-318	1	580159	8386406	3520
MC-320	1	579885	8386306	3494
MC-325	1	579811	8386206	3455
MC-N-017	1	579898	8386456	3493
MC-N-022	1	580072	8386450	3519
PLAT-E-001	1	580310	8388963	3740
PLAT-E-002	1	580310	8389063	3730
PLAT-E-006	1	580224	8389113	3680
PLAT-E-007	1	580224	8389213	3660
PLAT-E-008	1	580198	8389270	3660
PLAT-E-010	1	580397	8388913	3760
PLAT-E-015	1	580484	8388863	3780
PLAT-E-016	1	580484	8388763	3820
PLAT-E-017	1	580484	8388663	3830
PLAT-E-020	1	580484	8389163	3740
PLAT-E-024	1	580571	8388713	3880
PLAT-E-028	1	580571	8389113	3740
PLAT-E-029	1	580539	8389205	3720



SANTANA



JULIO C. ZEGARRA GARCIA

Julio C. Zegarra Garcia



PLAT-E-031	1	580658	8388863	3830
PLAT-E-033	1	580745	8388813	3840
PLAT-E-038	1	580497	8388912	375037
PLAT-E-034	1	580603	8388630	3870
PLAT-E-019	1	580536	8389098	3710
MC-274	1	579681	8386331	3462
MC-297	1	580290	8386631	3534
MC-299	1	580203	8386581	3529
MC-306	1	579898	8386356	3487
MC-317	1	580246	8386456	3517
MC-319	1	580072	8386356	3515
PLAT-E-005	1	580338	8389357	3680
PLAT-E-022	1	580571	8388913	3600
PLAT-E-025	1	580561	8388605	3880
PLAT-E-030	1	580658	8388963	3810
PLAT-E-036	1	580354	8389038	3690
PLAT-E-011	1	580354	8388988	3700

Componentes auxiliares

Tipo de componente	Cantidad	Ancho (m)	Largo (m)	Profundidad (m)
Poza de Lodos	585	2	2	1.5
Acceso Nuevo	1	3.5	12400	0.3
Almacén de Hidrocarburos	1	4	4	0.2
Otros Componentes	1	10	8.5	0.3
Almacén de Testigos	1	30	30	0.3
Otros Componentes	1	42	25	0.3
Campamento	1	28	41	0.3
Almacén de Insumos	1	4	4	0.3
Almacén de Residuos Sólidos	1	8	8	0.3
Campamento	1	22	22	0.5

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

✓
SANTANA



JULIO C. ZEGARRA GAR
DNI. 44630111
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 3
Acta de la Reunión Preparatoria


Elizabeth Páez
MINEM-0665.




JULIO C. ZEGARRA GARCÍA
DNI. 440.0641
PRESIDENTE







PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACTA DE LA REUNIÓN PREPARATORIA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO MINERO DE EXPLORACIÓN "PILARICA – FASE II"

El 10 de mayo de 2019, siendo las 9:40 horas del día, en el local comunal de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho, se reunieron los representantes del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (en adelante, "OGDPC") y las autoridades de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, en su calidad de pueblo originario, para la elaboración y aprobación del Plan de Consulta referido al proyecto minero de exploración minera "Pilarica – Fase II", según se detalla a continuación:

En representación de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, participaron las siguientes autoridades comunales:

1. Julio César Zegarra Garc
identificado con D.N.I. 44630641, con el cargo de Presidenta.
2. Santa Reina Huamani
identificado con D.N.I. 44630641, con el cargo de Tesorera.
3. Juana Espinoza Sillerico
identificado con D.N.I. 42170804, con el cargo de Comunera.
4. Aurelia Palomino Vilcas
identificado con D.N.I. 28851444, con el cargo de Vocal.
5. Sinjorina Poma García
identificado con D.N.I. 40068328, con el cargo de Vocera.
6. Poco Escalante Quispe
identificado con D.N.I. 73357266, con el cargo de comunera.
7. Alex Espinoza Huamani
identificado con D.N.I. 45492133, con el cargo de comunero.
8. _____
identificado con D.N.I. _____, con el cargo de _____.
9. _____
identificado con D.N.I. _____, con el cargo de _____.
10. _____
identificado con D.N.I. _____, con el cargo de _____.

En representación del Ministerio de Energía y Minas, participaron los siguientes colaboradores:

1. Elizabeth Perceyra Valencia
identificado con D.N.I. 70439567, con el cargo de Especialista social.
2. _____
identificado con D.N.I. _____, con el cargo de _____.

Los colaboradores del Ministerio de Energía y Minas informaron a las autoridades comunales de la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichihua, los antecedentes del proceso de consulta previa respectivo.

Acto seguido, se consensuó participativamente el documento del Plan de Consulta, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y el rol de cada actor involucrado.

Los acuerdos suscritos en la Reunión Preparatoria, en relación al desarrollo de las siguientes etapas de la consulta previa permitieron establecer un cronograma general del proceso, que se describe en el documento Plan de Consulta.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Las partes que suscriben la presente acta se comprometen, en el marco del proceso de la consulta previa del proyecto en mención, a actuar de buena fe, con la diligencia debida y a colaborar activamente para el cumplimiento de las tareas y fines a los cuales se comprometen.

Siendo las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2019, se dio por culminada la presente Reunión Preparatoria con la firma del Acta del Plan de Consulta del Proyecto, suscribiéndose el presente documento en duplicado.



Julio C. Zegarra Garcia
JULIO C. ZEGARRA GARCIA
DNI. 44630841
PRESIDENTE

Santa Huamani
Santa Huamani
Tesorera

Comunera
42170804
Comunera

Alex Espinoza Huamani
45492133
ALEX ESPINOZA
HUAMANI

Rocio Escalante Quispe
73757266
Rocio Escalante
Quispe

Elizabeth Parayra
Elizabeth Parayra
MINEM-OGGB

